

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 2001

Nº 24,231

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 1

(De 17 de enero de 2001)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADOS. PÁG. 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 209

(De 20 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SEMANA DEL TURISMO INTERNO EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVERLO. PÁG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 3

(De 24 de enero de 2001)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 160 DE 2 DE JUNIO DE 2000. PÁG. 4

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 7

(De 24 de enero de 2001)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GUANG HUI LI LI. PÁG. 7

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 221

(De 8 de enero de 2001)

" RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION COMUNIDAD ALIANZA SANTA TERESA DE JESUS COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO. PÁG. 8

RESOLUCION Nº 222

(De 8 de enero de 2001)

" RECONOCER A LA FUNDACION DENOMINADA FUNDACION SICOP, P.C. COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO. PÁG. 10

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. Nº 53-2000

(De 8 de agosto de 2000)

" AUTORIZASE A BANCO DEL ISTMO, S.A. EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR LA DE PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. PÁG. 11

RESOLUCION S.B. Nº 02-2001

(De 4 de enero de 2001)

" AUTORIZASE A BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA PLAZA 5 DE MAYO, A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2001. PÁG. 11

RESOLUCION FID. Nº 26-2000

(De 4 de diciembre de 2000)

" IMPONESE MULTA DE MIL BALBOAS (B/1,000.00) A LA HIPOTECARIA, S.A. POR INFRACCION DEL ARTICULO 13 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 16 DE 3 DE OCTUBRE DE 1984. PÁG. 12

RESOLUCION FID. Nº 18-2000

(De 12 de septiembre de 2000)

" SANCIONESE A WALL STREET COMPANIA HIPOTECARIA, S.A., BAJO NUEVA RAZON SOCIAL DE LA HIPOTECARIA, S.A. CON MULTA DE CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00) POR INFRACCION DEL ARTICULO 13 DE DECRETO EJECUTIVO Nº 16 DE 3 DE OCTUBRE DE 1984. PÁG. 14

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 1

(De 4 de enero de 2001)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001. PÁG. 15

AVISOS Y EDICTOS PÁG. 28

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 1.60

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 1

(De 17 de enero de 2001)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Vivienda, Encargados"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **GERARDINO BATISTA**, actual Viceministro, como Ministro de Vivienda, Encargado, del 18 al 22 de enero de 2001, inclusive, por ausencia de **MIGUEL CARDENAS**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **ALICIA JIMENEZ**, actual Secretaria General, como Viceministra, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de dos mil uno.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N º 209
(D e 20 d e d i c i e m b r e d e 2000)

“Por el cual se establece la Semana del Turismo Interno en la República de Panamá y se dictan disposiciones sobre la organización de actividades dirigidas a promoverlo”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO :

Que es necesario que las actividades comercial y turística en la República de Panamá se sigan desarrollando con una mayor productividad y que para ello deben procurarse medidas que tiendan a incentivar a las empresas y a la ciudadanía en general a que realicen viajes de turismo interno, lo que permite que se coloquen y valoren todas las riquezas naturales y culturales con que cuenta Panamá.

Que se ha identificado en el Plan Maestro de Turismo un Inventario Turístico de recursos con que cuenta el país, localizándose 1398 atractivos turísticos, los cuales en su mayoría se encuentran en el interior del país.

Que la tendencia de un alto número de ciudadanos es la de realizar sus vacaciones en el exterior de la República como turistas, lo que representa una fuga importante de divisas.

Que en este orden de ideas, en 1999 viajaron al exterior del país con propósitos vacacionales 220,811 nacionales, lo que implicó un gran total de gastos de aproximadamente de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.184,546.00), lo que implica un gasto promedio de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/.835.00) por persona.

Que en virtud de todo lo anterior es necesario coordinar esfuerzos para educar e incentivar a la ciudadanía en general a fin de que se promueva el conocimiento y se pongan en valor las riquezas naturales y culturales con que cuenta Panamá, lo que contribuirá a incrementar el turismo interno tanto de nacionales como de extranjeros residentes en nuestro país.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Se establece la última semana del mes de septiembre, como Semana del Turismo Interno, la cual tendrá el propósito de incentivar el desplazamiento de los residentes del país, con fines recreacionales, culturales y educativos dentro del espacio geográfico turístico en la República de Panamá.

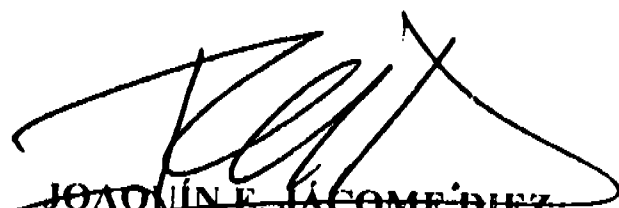
ARTÍCULO SEGUNDO : De acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, el Instituto Panameño de Turismo, el Instituto Nacional de Cultura y el Ministerio de Educación coordinarán esfuerzos a fin de que durante dicha semana se desarrollen campañas, seminarios y eventos de todo tipo dentro del territorio nacional a fin de que se promueva el conocimiento y disfrute de los atractivos turísticos de Panamá, incentivando el desplazamiento de los residentes del país hacia lugares que se encuentren fuera del entorno habitual de los mismo, incrementando así el turismo interno.

ARTÍCULO TERCERO : Se insta a la empresa privada a que promueva planes especiales durante la Semana del Turismo Interno.

ARTÍCULO CUARTO : Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de *Diciembre* de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 3
(D e 24 d e e n e r o d e 2001)

"Por medio del cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 160 de 2 de junio de 2000".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 160 de 2 de junio de 2000 se reguló el reconocimiento de Personería Jurídica a las asociaciones sin fines de lucro.

Que existe un sinnúmero de asociaciones extranjeras que desean desarrollar una labor social y para lo cual requiere la inscripción de la misma.

Que en razón de lo anterior se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto Ejecutivo N° 160 de 2 de junio de 2000.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *El Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 160 de 2 de junio de 2000, queda así:*

“Artículo Segundo. Cualesquiera de las asociaciones y entes señalados en el artículo primero de este Decreto, que solicite el reconocimiento de su Personería Jurídica, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Poder y Solicitud a través de abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, la solicitud debe contener el fundamento jurídico de la asociación.***
- 2. Acta de constitución, la cual debe estar refrendada por el Presidente y Secretario. Ninguna asociación podrá adoptar una denominación idéntica a la de otra ya registrada o parecida, para evitar que ambas puedan confundirse fácilmente.***

3. *Acta de aprobación del Estatuto firmada por el Presidente y Secretario.*
4. *Lista de los miembros de la Junta Directiva los cuales no deben ser inferior a cinco (5) miembros con sus números de cédula y firma de cada uno.*

Los miembros de la Junta Directiva deben ser panameños, se exceptúan los funcionarios de las embajadas, el personal diplomático, Organismos de Estado y toda asociación legalmente inscrita en el extranjero que desee inscribir una filial en la República de Panamá.

5. *Estatuto debidamente firmado por el Presidente y el Secretario.*
6. *Lista de los miembros fundadores de la asociación, los cuales no podrán ser menor de veinticinco (25), con sus nombres y apellidos, número de cédula y respectiva firma.*
7. *Plan de trabajo a realizar durante los primeros cinco (5) años.*
8. *La documentación que se presenta debe venir en original y dos (2) copias".*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 7
(D e 24 d e enero de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, GUANG HUI LI LI, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 13947 del 28 de enero de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58443.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 221 del 11 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GUANG HUI LI LI
NAC: CHINA
CED: E-8-58443

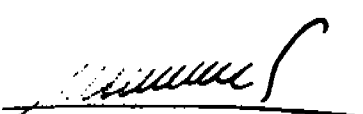
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GUANG HUI LI LI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 221
(De 8 de enero de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN COMUNIDAD ALIANZA SANTA TERESA DE JESÚS**, representada legalmente por **MARÍA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N° 6- 55 370, con domicilio en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas; acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN COMUNIDAD ALIANZA SANTA TERESA DE JESÚS** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia



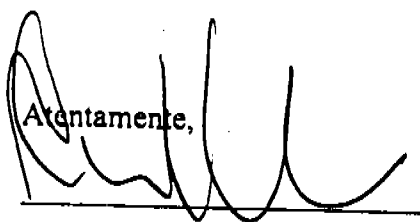
NOTIFICACIÓN

SEÑORES MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA NIÑEZ, LA MUJER Y LA FAMILIA, E. S. D.:

Quien suscribe, **CARLOS E. VARELA CARDENAL**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-259-337, con oficinas en Calle Elvira Méndez Edificio Interseco, Piso 3, Oficina 3, acudo ante su digno despacho con la finalidad de notificarme de la Resolución No. 221 de 8 de enero del 2001, la cual reconoce la Asociación **COMUNIDAD ALIANZA SANTA TERESA DE JESÚS**, como una asociación sin fines de lucro y de carácter social.

Panamá, 8 de enero del 2001.

Atentamente,



Carlos Eduardo Varela Cardenal

Cédula No. 8-259-337

RESOLUCION N° 222
(D e 8 d e e n e r o d e 2 0 0 1)

La Fundación de Interés privado, denominada "**FUNDACION SICOP, P.C.**" persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Público, a la fecha FIP-001130, Rollo 717, Imagen 0019, de la sección de Fundaciones de Interés Privado, cuya Representante Legal es **DINY OLMEDO DE GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada 8-165-232, con oficinas en el Corregimiento de Bella vista, La Cresta, Calle José Gabriel Duque, Edificio N°48, apartamento 2C, mediante apoderado legal, ha solicitado el Reconocimiento como Organización de Carácter Social, sin fines de lucro.

Como pruebas para fundamentar la petición, se presentó la documentación que a continuación se detalla:

1. Memorial dirigido a la Señora Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la familia, en el que se solicita el reconocimiento de la Fundación, como organización de carácter social, sin fines de lucro,
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la fundación,
3. Copia autenticada de la Escritura Pública a través de la que protocolizó la Personería Jurídica, y
4. Certificación del Registro Público, donde consta que la Fundación tiene una vigencia mayor de un (1) año, a partir de su inscripción en el Registro Público.

De la revisión y análisis de la documentación aportada, se colige que, efectivamente la Fundación referida cumple con los requisitos establecidos por la ley.

Por lo tanto,

La ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer la Fundación denominada "**FUNDACIÓN SICOP, P.C.**" como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE



ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra, de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 53-2000
(De 8 de agosto de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BANCO DEL ISTMO, S.A.** entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña, inscrita a la Ficha 124625, Rollo 12567, Imagen 0031 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 1ro. de febrero de 1984, se encuentra autorizado para efectuar, indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior al amparo de la Resolución No. 7-84 de 25 de abril de 1984 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que mediante Resolución S.B. No. 52 -2000 de 7 de agosto de 2000 se autorizó a **BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A.** la fusión bajo el denominado "Convenio de Fusión", conforme al cual el primero absorbe al segundo, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Que conforme al Artículo Cuarto del "Convenio de Fusión", **BANCO DEL ISTMO, S.A.** cambiará de razón social por la de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**; y.

Que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos al cambio de razón social del banco.

RESUELVE •

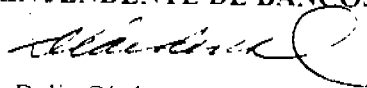
ARTICULO UNICO:

Autorízase a **BANCO DEL ISTMO, S.A.** el cambio de razón social por la de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Delia Cárdenas

RESOLUCION S.B. N° 02-2001
(De 4 de enero de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar el negocio de banca en Panamá o en el exterior al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 13-72 de 7 de junio de 1972 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** ha solicitado autorización para proceder al cierre de la sucursal ubicada en la Plaza 5 de Mayo;

Que conforme lo dispone el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, todo banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente deberá obtener autorización previa de la Superintendencia;

Que la solicitud presentada por **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** no merece objeciones; y

Que conforme a los Artículos 17, Numeral 2, y 40 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 corresponde a la Superintendente decidir sobre solicitudes como la presentada.

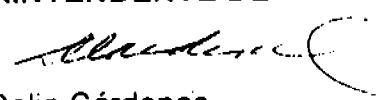
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** el cierre de la sucursal ubicada en la Plaza 5 de Mayo, a partir del 1 de febrero de 2001.

Dada en la Ciudad de Panamá a los cuatro(4) días del mes de enero de 2001.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas

RESOLUCION FID. N º 26-2000
(De 4 de diciembre de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FID No. 18-2000 de 12 de septiembre de 2,000, se sancionó a **WALL STREET COMPAÑÍA HIPOTECARIA, S.A.**, ahora **LA HIPOTECARIA, S.A.**, con multa de Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00), por infracción del Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984;

Que mediante Apoderado Especial, **WALL STREET COMPAÑÍA HIPOTECARIA, S.A.**, ahora **LA HIPOTECARIA, S.A.** ha promovido en tiempo oportuno, Recurso de Reconsideración contra la Resolución FID No. 18-2000 de 12 de septiembre de 2,000;

Que el recurrente aduce a favor de su petición:

1. Que mediante Escritura Pública No. 4664 de 12 de julio de 2,000, se protocolizó Certificado de Reforma del pacto social de **WALL STREET COMPAÑÍA HIPOTECARIA, S.A.**, mediante el cual se cambió el nombre a **LA HIPOTECARIA, S.A.**, y se reformó de manera integral el mismo, pero al protocolizar la escritura se incumplió inadvertidamente con la obligación de obtener la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos.
2. Que la omisión en obtener aprobación previa de la Superintendencia de Bancos obedeció a un error involuntario, ya que al solicitar autorización para el traspaso sus acciones a favor de **GRUPO ASSA, S.A.** se omitió incluir en dicha solicitud la aprobación para reformar su pacto social.
3. Que ni el Notario Público ni el Registro Público advirtieron que se requería autorización previa de la Superintendencia de Bancos para protocolizar e inscribir el documento.
4. Que con excepción a esta omisión involuntaria, **LA HIPOTECARIA, S.A.** ha cumplido en todo momento con sus obligaciones legales y ha demostrado su determinación en obtener las aprobaciones requeridas por la Ley.

Que los argumentos del recurrente han merecido las consideraciones siguientes:

1. El Artículo 13 del Decreto Ejecutivo 16 de 1984 señala que toda reforma al Pacto Social de las empresas fiduciarias requerirá de autorización previa de la Superintendencia de Bancos. El hecho de que se haya omitido de manera inadvertida, por error involuntario con dicha norma o que la Notaría haya protocolizado los

documentos y posteriormente el Registro Público los inscriba sin contar éstos con la autorización previa de esta Superintendencia, no exonera a **LA HIPOTECARIA, S.A.**, del cumplimiento de la misma.

2. El recurrente no tiene antecedentes de reincidencia y la infracción no alcanza a afectar a terceros, y

Que vistas las consideraciones anteriores, cabe sustituir la multa impuesta anteriormente por una de menor monto.

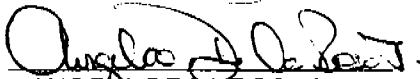
RESUELVE:

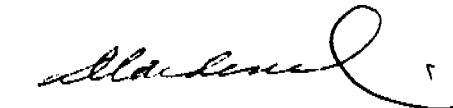
ARTICULO UNICO: Imponese multa de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) a **LA HIPOTECARIA, S.A.** por infracción del Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984. Déjase sin efecto la multa impuesta por la Resolución Fiduciaria No. 18-2000 de 12 de septiembre de 2,000.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL INTERINA


ANGELA DE LA ROSA T.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Delia Cárdenas

RESOLUCION FID. N° 18-2000
(D e 12 d e s e p t i e m b r e d e 2 0 0 0)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, que regula el negocio del fideicomiso, toda reforma al pacto social constitutivo de empresas fiduciarias requiere aprobación previa de la Superintendencia de Bancos.

Que **WALL STREET COMPAÑIA HIPOTECARIA, S.A.**, cuenta con Licencia Fiduciaria concedida mediante Resolución No. 3-97 de 6 de agosto de 1997.

Que **WALL STREET COMPAÑIA HIPOTECARIA, S.A.** llevó a cabo la reforma de su Pacto Social sin la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos; y

Que el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984 contempla multa de hasta B/. 50,000.00 por infracción de sus disposiciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Sanciónase a **WALL STREET COMPAÑIA HIPOTECARIA, S.A.**, bajo nueva razón social de **LA HIPOTECARIA, S.A.** con multa de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) por infracción del Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

ARTICULO 2: Contra la presente Resolución, **WALL STREET COMPAÑIA HIPOTECARIA, S.A.**, dispone de Recurso de Reconsideración, dentro de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL INTERINA


ANGELA DE LA ROSA T.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA


Maria Rosas de Tile

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 4 de enero de 2001)

Por medio de la cual se dicta el presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Los Santos, para el periodo fiscal del uno de enero al 31 de diciembre del 2001.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno Municipal que contiene el Plan operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales y coordinado con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomia municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Señor Alcalde Municipal de este distrito.

Que por lo antes expuesto, se:

ACUERDA

Artículo 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal comprendida entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2001. Así:

INGRESOS

1- INGRESO CORRIENTE.....	B/.462.056.00
1.1 Ingresos Tributarios	B/. 298,439.00
1.2 Ingreso No Tributario	133,726.00
1.3 Saldo en Caja y Banco	29,891.00
2- INGRESO DE CAPITAL.....	6,000.00

2.1 Recursos del Patrimonio.....	6,000.00	
TOTAL DE INGRESOS.....		B/. 468,056.00

EGRESOS

0. Servicios Personales.....	198,450.00
1. Servicios No Personales.....	38,180.00
2. Materiales y Suministros.....	39,191.00
3. Maquinarias y Equipos.....	9,337.00
5. Inversión Financiera.....	1,300.00
6. Transferencias Corrientes.....	183,948.00
8. Servicios de Deuda.....	
9. Asignaciones Globales.....	650.00

TOTAL DE EGRESOS.....	B/. 468,056.00
-----------------------	----------------

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA				
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION				
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD				
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	RECOMENDADO		
		2000	2001	AUM-DISM
CODIGO	DESCRIPCION			
	TOTAL DE INGRESOS	412,830.00	468,056.00	55,226.00
0	INGRESO CORRIENTE	408,830.00	462,056.00	53,226.00
11	INGRESO TRIBUTARIO	281,086.00	298,439.00	17,353.00
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	281,086.00	298,439.00	17,353.00
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	118,880.00	128,969.00	10,089.00
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	960.00	960.00	0.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERA	500.00	120.00	-380.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	12,600.00	12,600.00	0.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X	19,760.00	22,000.00	2,240.00
112509	CABETAS SANITARIAS	1,800.00	1,000.00	-800.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	2,200.00	2,200.00	0.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	1,388.00	2,833.00	1,445.00
112516	FLORISTERIAS	180.00	180.00	0.00
112518	FARMACIAS	600.00	600.00	0.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	98.00	98.00	0.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	940.00	940.00	0.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	180.00	350.00	170.00
112523	DISCOTECAS	240.00	10.00	-230.00
112524	FERRETERIAS	800.00	800.00	0.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	360.00	360.00	0.00
112527	CLUBES DE MERCANCIAS	120.00	120.00	0.00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP	980.00	580.00	-400.00
112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	250.00	400.00	150.00
112535	APARATOS DE MEDICION	250.00	250.00	0.00
112539	DEQUELLO DE GANADO	48,000.00	57,889.00	9,889.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D	5,000.00	2,800.00	-2,200.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	500.00	310.00	-190.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENCION	180.00	180.00	0.00
112543	HOTELES Y MOTELES	1,000.00	240.00	-760.00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO OCACIONALES	12,000.00	12,000.00	0.00
112545	PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	3,600.00	3,600.00	0.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIO	695.00	695.00	0.00
112547	CAJAS DE MUSICA	365.00	500.00	135.00

112548	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1,000.00	1,400.00	400.00
112549	BILLARES	1,340.00	1,340.00	0.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. L	100.00	100.00	0.00
112551	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,500.00	600.00	-900.00
112552	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES	120.00	120.00	0.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	240.00	240.00	0.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	180.00	180.00	0.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	0.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	96.00	96.00	0.00
112572	ESTABLE DE PRODUC. AGRICOLAS	600.00	600.00	0.00
112599	OTROS N.E.D.C.	100.00	100.00	0.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	30,106.00	29,170.00	-936.00
112601	FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVERS	25,200.00	25,200.00	0.00
112603	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	0.00	360.00	
112611	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOS	144.00	144.00	0.00
112617	REFINADORA DE SAL	300.00	300.00	0.00
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	60.00	60.00	0.00
112630	ASERRIOS Y ASERRADORES	72.00	72.00	0.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MA	1,416.00	120.00	-1,296.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADR	762.00	762.00	0.00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	192.00	192.00	0.00
112665	DESCARGADORAS DE GRANOS	1,000.00	1,000.00	0.00
112666	PLANTA DE TERREFACCION DE CAFE	600.00	600.00	0.00
112674	FÁBRICA DE ALIMENT. PARA ANIMALES	240.00	240.00	0.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	120.00	120.00	0.00
	TOTAL SOBRE ACTI. INDUSTRIALES		29,170.00	29,170.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	132,100.00	140,300.00	8,200.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	9,000.00	9,000.00	0.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PART	50,000.00	50,000.00	0.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	67,000.00	75,000.00	8,000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,000.00	3,000.00	0.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,800.00	1,800.00	0.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,300.00	1,500.00	200.00
	TOTAL DE IMPUEST. INDIRECTOS		140,300.00	140,300.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	108,444.00	133,726.00	25,282.00
121	RENTA DE ACTIVOS	34,810.00	38,710.00	1,200.00
1211	ARRENDAMIENTOS	8,010.00	9,210.00	1,200.00
121101	ARRENDAMIENTOS	4,200.00	4,200.00	0.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	1,800.00	3,000.00	1,200.00
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEME.	2,000.00	2,000.00	0.00
121108	ARREND. DE BANCO DE MERC. PUB. Y ABA	0.00		0.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.00	10.00	0.00
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES	16,000.00	16,000.00	0.00
121308	PLACAS	12,500.00	12,500.00	0.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	500.00	500.00	0.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,000.00	3,000.00	0.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO	10,800.00	10,800.00	0.00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	10,500.00	10,500.00	0.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,300.00	20,000.00	-300.00
1231	GOBIERNO CENTRAL	1,800.00	0.00	-1,800.00
123101	INST. DESCENTRALIZADAS	1,800.00		-1,800.00
1237	SECTOR PRIVADO	18,500.00	20,000.00	1,500.00
123701	CUOTA GANADERA	7,000.00	8,000.00	1,000.00

123702	CUOTA PORCINA	11,500.00	12,000.00	500.00
124	TASAS Y DERECHOS	26,534.00	45,644.00	19,110.00
1241	DERECHOS	12,924.00	26,984.00	14,060.00
124108	EXTRACCION DE SAL	4,700.00	4,700.00	0.00
124109	EXTACCION DE ARENA	550.00	13,474.00	12,924.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	10.00	50.00	40.00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	450.00	450.00	0.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	1,300.00	1,500.00	200.00
124116	FERRETES	664.00	1,740.00	1,076.00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540.00	360.00	-180.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	700.00	700.00	0.00
124129	GUIAS DE EXTRACCION DE MADERA	10.00	10.00	0.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	4,000.00	4,000.00	0.00
1242	TASAS	13,610.00	18,660.00	5,050.00
124209	REVISADO DE VEHICULOS	0.00	1,800.00	1,800.00
124215	TRASPASO DE VEHICULOS	3,500.00	3,000.00	-500.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LI	500.00	750.00	250.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT.	7,900.00	9,500.00	1,600.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	600.00	1,500.00	900.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00	1,500.00	1,000.00
124223	EXPEDICION DE CARNETS	200.00	200.00	0.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTRO:	200.00	200.00	0.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	200.00	200.00	0.00
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	0.00
126	INGRESOS VARIOS	27,100.00	32,372.00	5,272.00
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000.00	12,272.00	7,272.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	17,000.00	17,000.00	0.00
126011	REINTEGROS	100.00	100.00	0.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000.00	3,000.00	-2,000.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	19,000.00	29,891.00	10,891.00
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	19,000.00	29,891.00	10,891.00
142001	SALDO CORRIENTE	19,000.00	29,891.00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,000.00	6,000.00	2,000.00
21	RECURSOS DEL CREDITO	4,000.00	6,000.00	2,000.00
211	VENTA DE ACTIVOS	4,000.00	6,000.00	2,000.00
2111	VENTA DE INMUEBLES	4,000.00	6,000.00	2,000.00
211101	TERRENOS	4,000.00	6,000.00	2,000.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA				
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION				
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2001				
ENTIDAD:				
CODIGO DE PRDIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	AÑO 2000	AÑO 2001	Aum / Dism
AEN T P F SP AC OBJ				
		412,530.00	468,056.00	55,526.00
560.0.1.0.01.02	CONSEJO MUNICIPAL	136,699.00	152,948.00	16,249.00
	001 PERSONAL FIJO	7,020.00	10,320.00	3,300.00
	020 DIETA	29,120.00	29,120.00	0.00
	030 GASTO DE REPRESENTACION	1,200.00	1,200.00	0.00
	050 XIII MES	585.00	860.00	275.00
	080 OTROS SERVICIOS PERS.	240.00	240.00	0.00
	115 TELECOMUNICACIONES	1,400.00	2,200.00	800.00
	120 IMPRESION	225.00	300.00	75.00
	130 INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00	100.00	0.00
	141 VIATICOS DENTRO DEL P.	138.00	638.00	500.00

	151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00	400.00	300.00
	172	CONSULTORIAS	4,320.00	2,520.00	-1,800.00
	181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIF.	1,900.00	600.00	-1,300.00
	182	DE MAQ. Y OTROS EQUIP.	150.00	150.00	0.00
	214	TEXTILES	0.00	1,000.00	1,000.00
	232	PAPELERIA	350.00	350.00	0.00
	261	ARTICULOS PARA RECEPCION	0.00	300.00	300.00
	275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	275.00	400.00	125.00
	340	EQUIPO DE OFICINA	1,660.00	500.00	-1,160.00
	350	MOV DE OFICINA	200.00	200.00	0.00
	621	BECAS ESCOLARES	2,240.00	2,240.00	0.00
	631	SUBSIDIOS BENEFICOS	700.00	700.00	0.00
	632	SUBSIDIOS CULTURAL	350.00	350.00	0.00
	633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000.00	900.00	-100.00
	641	GOBIERNO CENTRAL	700.00	350.00	-350.00
	646	JUNTAS COMUNALES	58,983.00	72,983.00	14,000.00
	651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	1,065.00	1,345.00	280.00
	652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUC.	131.00	170.00	39.00
	653	CUOTA PATRONAL DE R. PROF.	47.00	62.00	15.00
	659	OTRAS CONTRIBUCIONES	22,400.00	22,400.00	0.00
	802	AMORTIZACION A PREST. DIREC.		0.00	0.00
	930	IMPREVISTO	100.00	50.00	-50.00
560 .0 .1 .0 .02		ADMINISTRACION MUNICIPAL	109,956.00	119,903.00	9,947.00
560 .0 .1 .0 .02 .01		ALCALDIA MUNICIPAL	109,956.00	119,903.00	9,947.00
	001	PERSONAL FIJO	39,720.00	43,200.00	3,480.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	1,360.00	1,460.00	100.00
	003	PERSONAL CONTINGENTES	1,000.00	350.00	-650.00
	030	GASTO DE REPRESENTACION	1,200.00	1,200.00	0.00
	050	X ITI MES	2,560.00	2,560.00	-610.00
	060	OTRS SERVICIOS PERS.	2,100.00	2,100.00	0.00
	111	AGUA	1,460.00	2,000.00	560.00
	114	ENERG. ELECT	6,600.00	7,400.00	900.00
	115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00	2,300.00	800.00
	120	IMPRESION Y CUADER Y OTROS	500.00	500.00	0.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA				
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION				
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2001				
ENTIDAD:				
CODIGO DE PRDIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	AÑO 2000	AÑO 2001	Aum / Dism
AEN T P F SP AC OBJ				
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00	100.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00	850.00	-150.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	0.00	2,000.00	2,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	500.00	500.00	0.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20.00	20.00	0.00
181	DE EDIFICIOS	1,200.00	600.00	-600.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS	2,000.00	1,150.00	-850.00
221	DIESEL	803.00	400.00	-403.00
223	GASOLINA	1,430.00	1,300.00	-130.00
224	LUBRICANTES	300.00	250.00	-50.00
232	PAPELERIA	300.00	400.00	100.00
249	OTROS PROD. QUIMICOS	400.00	600.00	200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00	1,000.00	1,000.00
272	CONSULTORIAS	0.00	1,200.00	1,200.00
261	ART. PARA RECEPCION	500.00	200.00	-300.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00	400.00	0.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	500.00	350.00	-150.00
280	REPUESTOS	2,000.00	1,500.00	-500.00
290	CREDITOS RECON. X MAT.	5,000.00	1,656.00	-3,344.00
314	EQUIPO RODANTES	0.00	4,000.00	4,000.00

	340	EQUIPO DE OFICINA	700.00	1,937.00	1,237.00
	350	MOB. DE OFICINA	1,000.00	400.00	-600.00
	370	MAQUINARIA Y EQUIP. VARIOS	1,300.00	1,000.00	-300.00
	519	OTRAS EDIFICACIONES	2,000.00	1,000.00	-1,000.00
	525	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	1,000.00	300.00	-700.00
	611	DONATIVOS A PERSONAS	900.00	1,500.00	600.00
	619	OTRAS TRANSFERENCIAS	0.00	250.00	250.00
	621	BECAS ESCOLARES	800.00	1,600.00	800.00
	632	SUBSIDIOS CULT. Y CIENT.	4,150.00	5,000.00	850.00
	639	OTRAS SIN FINES DE LUC.	4,000.00	6,054.00	2,054.00
	641	GOBIERNO CENTRAL	12,346.00	12,346.00	0.00
	651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	5,045.00	5,203.00	158.00
	652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	657.00	682.00	25.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	245.00	255.00	10.00
	930	IMPREVISTO	480.00	450.00	-30.00
560.0.1.0.03		ADMINISTRACION FINANCIERA	76,003.00	104,046.00	28,043.00
560.0.1.0.03.01		TESORERIA MUNICIPAL	75,803.00	103,696.00	27,893.00
	001	PERSONAL FIJO	18,240.00	20,760.00	2,520.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	450.00	530.00	80.00
	030	GASTO DE REPRESENTACION	300.00	600.00	300.00
	050	XIII MES	1,520.00	1,600.00	80.00
	080	OTROS SERV. PESONALES	10,000.00	7,000.00	-3,000.00
	091	SUELDOS	450.00	0.00	-450.00
	115	TELECOMUNICACIONES	0.00	2,600.00	2,600.00
	120	IMPRESION, ENC. Y OTROS	1,400.00	1,400.00	0.00
	141	VIATICOS	300.00	400.00	100.00
	142	VIATICOS AL EXTERIOR	0.00	500.00	500.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA					
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION					
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2001					
Pág. 9/17					
ENTIDAD:					
CODIGO DE PRIDA	DETALLE DEL CONCEPTO		AÑO 2000	AÑO 2001	Aum / Dism
AEN T P F SP AC OBJ					
	151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00	300.00	100.00
	172	CONSULTORIAS	800.00	100.00	-700.00
	192	SERVICIOS BASICOS	2,000.00	2,330.00	330.00
	232	PAPELERIA	1,145.00	1,145.00	0.00
	249	OTROS PROD. QUIMICOS	15.00	15.00	0.00
	261	ARTICULOS PARA RECEP.	0.00	200.00	200.00
	269	OTROS PROD. VARIOS	15,000.00	19,000.00	4,000.00
	275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	1,000.00	1,000.00	0.00
	290	CREDITO RECONOC. X CUOTA	4,600.00	0.00	-4,600.00
	340	EQUIPO DE OFICINA	500.00	500.00	0.00
	350	MOBILIARIO DE OFIC.	400.00	500.00	100.00
	619	OTRAS TRANSFERENCIAS	400.00	400.00	0.00
	621	OTRAS BECAS	300.00	300.00	0.00
	639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	14,000.00	37,900.00	23,900.00
	651	CUOTA DE S. SOCIAL	2,147.00	2,526.00	379.00
	652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUC.	281.00	320.00	39.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO P.	105.00	120.00	15.00
	694	C.R. A INST. PRIVADAS	0.00	1,500.00	1,500.00
	930	IMPREVISTO	250.00	150.00	-100.00
560.0.1.0.03.02		AUDITORIA MUNICIPAL	200.00	350.00	150.00
	141	VIATICOS	100.00	200.00	100.00
	151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00	0.00	0.00
	275	UTILES DE OFICINA	100.00	100.00	0.00
	340	EQUIPO DE OFICINA	0.00	50.00	50.00
		SERVICIOS MUNICIPALES	58,244.00	59,090.00	846.00
560.0.2		ABASTECIMIENTO	500.00	250.00	-250.00

560.0.2.0.01		MERCADO	500.00	250.00	-250.00
	181	MANTENIMIENTO Y REPAR. DE EDIF.	500.00	250.00	-250.00
560.0.2.0.01.02		CEMENTERIO	9,008.00	9,308.00	300.00
	001	PERSONAL FIJO	4,800.00	4,800.00	0.00
	050	XIII MES	400.00	400.00	0.00
	080	OTROS SERV PERSONALES	2,100.00	2,100.00	0.00
	111	AGUA	200.00	200.00	0.00
	114	IRHE	50.00	50.00	0.00
	181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	200.00	200.00	0.00
	259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	50.00	350.00	300.00
	262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	250.00	250.00	0.00
	273	UTILES MAT. DE ASEO	50.00	50.00	0.00
	370	MAT. Y EQUIPOS VARIOS	250.00	250.00	0.00
	651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	560.00	560.00	0.00
	652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	72.00	72.00	0.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA					Pág 10/17
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION					
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2001					
ENTIDAD:					
CODIGO DE PRDIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	AÑO 2000	AÑO 2001	Aum / Dism	
AEN T P F SP AC OBJ					
653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	26.00	26.00	0.00	
560.0.2.0.03		48,736.00	49,532.00	796.00	
560.0.2.0.03.01	ASEO	48,736.00	49,532.00	796.00	
001	PERSONAL FIJO	32,280.00	33,720.00	1,440.00	
002	PERSONAL TRANSITORIO	250.00	250.00	0.00	
050	XIII MES	2,690.00	2,810.00	120.00	
141	VIATICOS DENTRO DEL P.	482.00	482.00	0.00	
151	TRANSP. DENTRO DEL P.	40.00	40.00	0.00	
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIP.	1,000.00	1,000.00	0.00	
189	OTROS MANT. Y REP.	1,500.00	800.00	-700.00	
212	CALZADO	475.00	475.00	0.00	
214	PRENDA DE VESTIR	300.00	300.00	0.00	
221	DIESEL	3,000.00	4,000.00	1,000.00	
224	LUBRICANTES	300.00	300.00	0.00	
273	UTILES DE ASEO Y LIMP.	200.00	200.00	0.00	
280	REPUESTO	1,781.00	500.00	-1,281.00	
651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	3,787.00	3,954.00	167.00	
652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	488.00	510.00	22.00	
653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	183.00	191.00	8.00	
560.0.3	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31,628.00	32,069.00	441	
560.0.3.0.00.01	CORREGIDURIAS Y LEGAL	31,628.00	32,069.00	441	
001	SUELDO FIJO	7,800.00	8,160.00	360.00	
002	PERSONAL TRANSITORIO	450.00	450.00	0.00	
050	XIII MES	650.00	680.00	30.00	
080	OTROS SERV. PERSONALES	21,600.00	21,600.00	0.00	
651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	957.00	999.00	42.00	
652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	124.00	130.00	6.00	
653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	47.00	50.00	3.00	

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2001

DETALLE	MENSUAL	AUMENTO	SOLICITADO	MONTO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.
	AÑO 2000		AÑO 2001			
TOTAL CONSEJO	585.00	75.00	860.00	10,320.00	860.00	0.00
TOTAL ALCALDIA	3,310.00	290.00	3,600.00	43,200.00	2,950.00	3,850.00
TOTAL TESORERIA	1520.00	210.00	1730.00	20760.00	1600.00	530.00
TOTAL DE ASEO	2,690.00	120.00	2,810.00	33,720.00	2,690.00	250.00
TOTAL DEL CEMENTERIO	400.00	0.00	400.00	4,800.00	400.00	0.00
TOTAL DE CORREGIDURIA	650.00	30.00	680.00	8160.00	680.00	450.00
TOTAL	9,155.00	725.00	10,080.00	120,960.00	9,180.00	5,080.00
CONSEJO MUNICIPAL						
001 SEC. DE CONSEJO	325.00	35.00	360.00	4,320.00	325.00	
002 SUB-SECRETARIA	260.00	40.00	300.00	3,600.00	260.00	
003 ASISTENTE LEGAL		200.00	200.00	2,400.00	200.00	
SUB-TOTAL	585.00	75.00	860.00	10,320.00	860.00	0.00
TOTAL CONSEJO	585.00	75.00	860.00	10,320.00	860.00	0.00
ALCALDIA						
003 ALCALDE	1,000.00	50.00	1,050.00	12,600.00	400.00	1,050.00
004 SECRETARIA	360.00	40.00	400.00	4,800.00	400.00	400.00
005 SUB SECRETARIO	245.00		245.00	2,940.00	245.00	
006 CONDOC. DE VEH. I	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
007 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
008 OP. DE MANTENIMIENTO	210.00		210.00	2,520.00	210.00	
010 CONTADOR ASISTENTE	210.00		210.00	2,520.00	210.00	
011 INFORMACION	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
012 RECEPCIONISTA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
013 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
014 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
015 TRABAJADOR MAN. MPAL.		200.00	200.00	2,400.00	200.00	2,400.00
SUB-TOTAL	3,310.00	290.00	3,600.00	43,200.00	2,950.00	3,850.00
TOTAL ALCALDIA	3,310.00	290.00	3,600.00	43,200.00	2,950.00	3,850.00
DIRECC. DE TESORERIA						
016 TESORERO	450.00	80.00	530.00	6,360.00	400.00	530.00
017 ASISTENTE TESORERA	300.00	40.00	340.00	4,080.00	340.00	
018 SECRETARIA	260.00	40.00	300.00	3,600.00	300.00	
019 CONTADOR	250.00	50.00	300.00	3,600.00	300.00	
020 OPERADOR DE SISTEMAS	260.00		260.00	3,120.00	260.00	
SUB-TOTAL	1,520.00	210.00	1,730.00	20,760.00	1,600.00	530.00
TOTAL TESORERIA	1,520.00	210.00	1,730.00	20,760.00	1,600.00	530.00

DEPTO. DE ASEO						
021 CONDOC. DE VEH. I	290.00	20.00	310.00	3,720.00	290.00	250.00
022 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00	20.00	220.00	2,640.00	200.00	
023 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00	20.00	220.00	2,640.00	200.00	
024 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00	20.00	220.00	2,640.00	200.00	
025 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00	20.00	220.00	2,640.00	200.00	
026 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00	20.00	220.00	2,640.00	200.00	
027 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
028 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
029 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
030 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
031 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
032 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
033 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
SUB-TOTAL	2,690.00	120.00	2,810.00	33,720.00	2,690.00	250.00
TOTAL DE ASEO						
	2,690.00	120.00	2,810.00	33,720.00	2,690.00	250.00
UNIDAD DE CEMENTERIO						
034 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
035 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
SUB-TOTAL	400.00	0.00	400.00	4,800.00	400.00	0.00
TOTAL DEL CEMENTERIO	400.00	0.00	400.00	4,800.00	400.00	0.00
CORREGIDURIAS						
036 CORREG. DE LOS SANTOS	250.00		250.00	3,000.00	250.00	250.00
037 CORREG. DE SABANA G.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
038 SECRETARIA	200.00	30.00	230.00	2,760.00	230.00	
SUB-TOTAL	650.00	30.00	680.00	8,160.00	680.00	450.00
TOTAL DE CORREGIDURIA	650.00	30.00	680.00	8,160.00	680.00	450.00

DETALLE:

631 SUBSIDIOS BENÉFICOS.....	B/. 700.00
(LETRINAS)	
632 SUBSIDIOS CULTURALES.....	B/. 350.00
(CELEBRACIÓN DEL CONCEJO INFANTIL)	
633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS.....	B/. 900.00
(CELEBRACIÓN MINI OLIMPIADAS INFANTILES).	
641 GOBIERNO CENTRAL.....	/ 350.00
(PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR Y OTROS)	
641 GOBIERNO CENTRAL (ALCALDÍA MUNICIPAL)	B/. 12,346.00

CUERPO DE BOMBEROS.....	1,800.00
POLICIA NACIONAL (DIST. LOS SANTOS.....)	500.00
OFICINA REGIONAL DE DROGA. LOS SANTOS	100.00
DEPORTE (ALCALDÍA)	500.00
EDUCACIÓN COMEDOR ESCOLAR).....	8585.00
PLANILLA CELEBRACIÓN 3 y 4 de NOV.....	561.00
(ESCUELA DEL DISTRITO)	
261 ARTICULO PARA RECEPCIONES (ALCALDÍA).....	200.00
632 SUBSIDIOS CULT. Y BENEF.....	5000.00
CRUZ ROJA NAL. DISTRIT. LOS SANTOS.....	100.00
COMITÉ CORPUS CHRISTY.....	100.00
BIBLIOTECA PUBLICA LOS SANTOS.....	210.00
COMITÉ SEMANA SANTA.....	200.00
IGLESIA LOS SANTOS (.T. MANUAL).....	300.00
JUNTA DE FESTEJO 10 DE NOV.....	1000.00
CELEBRACIÓN 3 Y 4 DE NOV.....	1640.00
CELEBRACIÓN ANIV.. DIST. 1º DE NOV.....	1000.00
COMITÉ CÍVICO SOCIAL VILLA LOS STOS...	350.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO **2001 DE LOS INGRESOS**

Artículo 2º: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas productos de bienes municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse, durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

Artículo 3º: Los créditos del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los pagos de personal y servicios públicos que, según leyes vigentes deban llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

Artículo 4º: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá mensualmente. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

Artículo 5º: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrá ser revisadas y cambiadas a solicitud del Señor Alcalde durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesoro Municipal y el Auditor de la Contraloría General, las distribuciones deberán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario, el Tesoro y el Auditor de la Contraloría quedan facultados para hacerlo.

Artículo 6º: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondo del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor Alcalde.

Artículo 7mo: Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio, deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización respectiva. Esta pasará al departamento de Tesorería y compras para su respectiva cotización, después pasará a la auditoría municipal, para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria, cumplido este trámite, la Tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y Alcalde.

Artículo 8vo: La dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que soliciten las distintas dependencias considerando la calidad y costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permitan tal medidas.

Artículo 9no: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el Ordinal 8 del Artículo 24° de la Constitución de la República.

Artículo 10mo: Todos los contratos que afecten las partidas asignadas en el presupuesto de Rentas y Gastos, de cualquier clase que sea, deberá refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de abril de 1976.

DE LA CREACIÓN DE POSICIONES Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL:

Artículo 11ro: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero Municipal.

Artículo 12do: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el Jefe del Presupuesto (donde lo haya) su equivalente y con la opinión favorable del Auditor, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas recomendaciones representan un monto igual o mayor. No se aceptará como contrapartida, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

Artículo 13ro: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencias con el derecho a sueldo. Se exceptúa de esa disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo no sea dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a Personeros y Jueces por tener partidas creadas.

Artículo 14to: No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que no se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado la vacante. En los casos que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 15to: Los desembolsos o cargos del presupuesto se harán por medio de la programación mensual preparada por la Tesorería Municipal conjuntamente con el Alcalde. Y las direcciones municipales existentes, Esta programación deberá prepararse la última semana de cada mes para ejecutarse en el mes siguiente y deberá ser presentada a la Comisión de Hacienda Municipal quien la analizará y comunicará al Concejo en Sesión

Ordinaria. En ningún momento se aceptarán erogaciones que no estén contempladas en la Programación mensual de gastos.

Artículo 16to: Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la estructura de gasto ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ASIGNACIONES:

Artículo 17mo: En las transferencias de saldos de partidas, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas de presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijos, obligaciones con bancos y las contribuciones para pensiones y jubilación, podrán utilizarse para reformar otras partidas de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de gasto de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda pública, para proyecto de inversión.
- d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos, ni gastos de representación.
- e) Las transferencias de partidas de funcionamiento deberán pasar a la Comisión de Hacienda, para su debida aprobación y luego hacer los ajustes correspondiente en el presupuesto.
- f) Las Juntas Comunales podrán solicitar a la Tesorería Municipal que se acredite en su respectivas cuentas corrientes en el Banco Nacional de Panamá, el saldo que mantienen en los rubros de asistencia social, deporte, salud, obras públicas, educación (becas escolares) y cualquier otro saldo que se asigne a dichas Juntas Comunales, (previa presentación del Presupuesto).

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Artículo 18vo: El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hayan cesado sus funciones.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

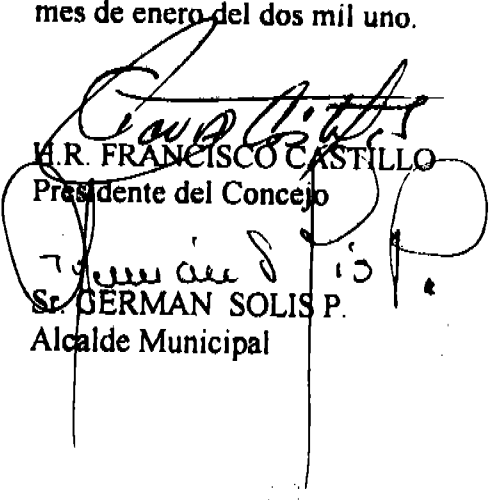
Artículo 19no: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre, la Tesorería Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Concejo Municipal un informe financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea de funcionamiento o de casa uno de los proyectos de inversión.

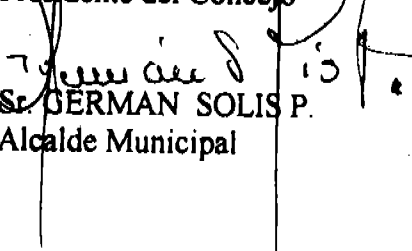
Artículo 20mo: Las contribuciones o saldos asignados a las Juntas Comunales contemplados en el presupuesto municipal, serán manejados separadamente y mediante cuenta bancaria especial en el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 21ro: La Tesorería Municipal conjuntamente con la Secretaria del Concejo Municipal estarán a cargo del control y seguimiento de la cuenta descrita en el artículo anterior.

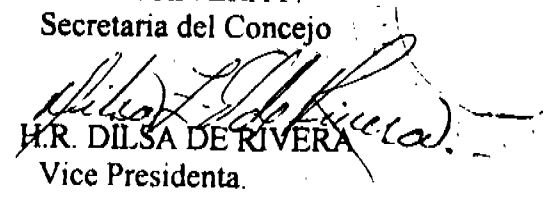
Artículo 22do: Para los efectos fiscales, éste Acuerdo Municipal del Distrito de Los Santos, tiene vigencia a partir del día uno de enero del 2001.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde, del Distrito de Los Santos, a los cuatro días del mes de enero del dos mil uno.

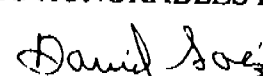

H.R. FRANCISCO CASTILLO
Presidente del Concejo


Sr. GERMAN SOLIS P.
Alcalde Municipal

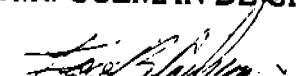

RUBIA R. RIVERA F.
Secretaria del Concejo

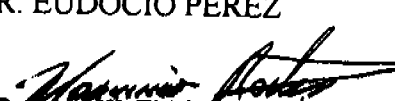

H.R. DILSA DE RIVERA
Vice Presidenta.

LOS HONORABLES REPRESENTANRES:

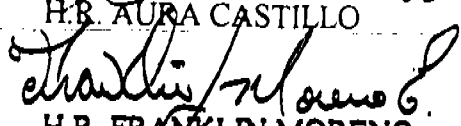

H.R. ALVIN LUIS BARRIOS

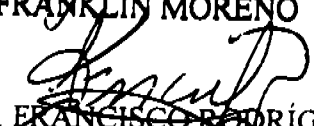

H.R. GUZMÁN DE GRACIA

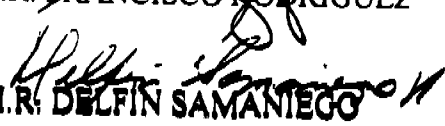

H.R. EUDOCIO PEREZ

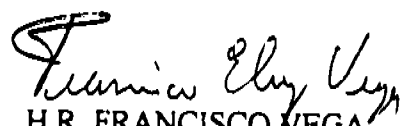

H.R. MAXIMINO RODRÍGUEZ

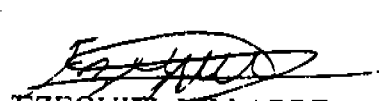

H.R. AURA CASTILLO


H.R. FRANKLIN MORENO


H.R. FRANCISCO RODRÍGUEZ

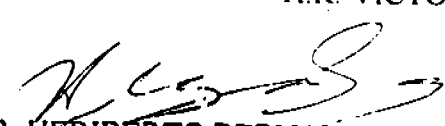

H.R. DELFIN SAMANIEGO


H.R. FRANCISCO VEGA


H.R. EZEQUIEL VILLARREAL


H.R. MANUEL VILLARREAL


H.R. VICTOR R. RIVERA.


SR. HERIBERTO BERNAL

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que desistido de vender el establecimiento denominado **"BODEGAS LAS GUABAS"** ubicado en el corregimiento de las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y que opera con licencia tipo "B" # 17906 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al Sr. Manuel Isabel Saldaña González con cédula de 7-92-1929. De esta manera se deja sin efecto la publicación anterior. Las Tablas 8 de enero del 2001. **BENIGNO GUTIERREZ CORTEZ** CED 7-13-423 L-468-777-20 **Primera**

Publicación
AVISO
Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber la venta real efectiva del negocio denominado **MINI SUPER Y CAFETERIA EL DRAGON DE ORO, S.A.** al señor Luis Augusto Lau Cheng, cédula número 8-363-744. Se hacen las publicaciones que exige la Ley. L-468-957-52 **Primera** **Publicación**

AVISO
Por este medio yo **SINIA MARTINA RAMEA DE ESCOBAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-501-202, en mi condición de Representante Legal, hago del conocimiento al público en

general la **CANCELACION** del registro Comercial tipo A Registro No. 1999-2954 concedida mediante Resolución No. 1999-3828 del día 31-05-1999, de la sociedad **LAVANDERIA SPRING**, ubicado en el corregimiento de bethania, vía Simón Bolívar, calle camino real Bethania, Edificio Sagrado Corazón de Jesús, Planta Baja de la ciudad de Panamá, la cual ha sido vendido al Sr. **ODIN ABREGO CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No. 8-308-487 con domicilio en la ciudad de Panamá. Artículo 777 del Código de Comercio. L-468-996-91 **Primera** **Publicación**

AVISO
Yo, **LUIS**

ARTURO ALVAREZ YOUNG, con cédula de identidad 8-720-1957 informé al público en general procedo a la cancelación del registro comercial tipo "A" No. 2000-6894, que ampara el establecimiento denominado **SHOCKWAVE DISCOTECA MOVIL** por cambio a licencia comercial a nombre de persona jurídica. L-469-074-36 **Primera** **publicación**

AVISO AL PUBLICO
De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por medio de la presente hago constar que he traspasado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE ZULLETY POP.**, amparado por la **licencia**

Comercial Tipo B, No. 25041, de mi propiedad, al señor **PEDRO PABLO NAVARRO**, con cédula de identidad personal No. 4-103-1208. Quetzalia Zulley Martinez CED. 4-277-535 L-468-217-95 **Primera** **Publicación**

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura pública No. 175 de 12 de enero de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **INTERNACIONAL TRANSACTIONS INC. (I.T.I)** según consta en el registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 20569, Documento 193021 desde el 18 de enero de 2001, Panamá, 23 de enero de 2001, L-469-012-52

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura pública No. 178 de 12 de enero de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **UDIFOOD VENTURES S.A.** según consta en el registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 305870, Documento 194148 desde el 22 de enero de 2001, Panamá, 24 de enero de 2001, L-469-059-39 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura pública No. 176 de 12 de enero de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **IRRIGATION VENTURES INC.** según consta en

el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 321687, Documento 192683 desde el 17 de enero de 2001, Panamá, 23 de enero de 2001, L-469-096-74 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura pública No. 173 de 12 de enero de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ALBERON S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 172265, Documento 192702 desde el 17 de enero de 2001, Panamá, 23 de enero de 2001, L-469-096-82 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura pública

No. 177 de 12 de enero de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **PLASTOR EMPRESAS INC** según consta en el registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 283820, Documento 192835 desde el 18 de enero de 2001, Panamá, 23 de enero de 2001, L-469-096-90 Unica Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que: La sociedad **CANTINA EL PARAISO**, inscrita en Ficha 325625 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha vendido y traspasado su negocio denominado **DISTRIBUIDORA**

EL AGUILA, amparado por Licencia Comercial tipo A No. 2621 y ubicado en calle Moisés Espino, Las Tablas, al Señor Justo Domingo Catillero, con cédula 8-162-458, desde el 26 de enero de 2001, L-469-095-69 Primera Publicación

CANCELACION DE REGISTRO COMERCIAL POR CONSTITUIRSE COMO PERSONA JURIDICA

Yo, **CONSUELO A R A N G O CADAVID**, mujer, Colombiana, mayor de edad cédula de identidad personal No. E-8-47887, actuando en mi condición de TITULAR, por este medio comunico la CANCELACION DE REGISTRO COMERCIAL NO. 0487 mediante RESOLUCION No. 932 de fecha 14 de noviembre de 2000, TIPO "A"

capital B/. 10,000, dicho establecimiento se denomina "**CENTRO TURISTICO LOS GIRASOLES**" ubicado en la VIA INTERAMERICANA, LAS GIAS ORIENTE, CORREGIMIENTO RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE, e inscrito en el registro Comercial MICI-COCLE al TOMO: 42 FOLIO: 87 ASIENTO: 1, para constituirse como **PERSONA JURIDICA (LICENCIA COMERCIAL TIPO "A")** en favor de la denominada Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil), Provincia de Panamá, FICHA: 394129 DOCUMENTO: 192875 FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 777 Código de Comercio. **CONSUELO A R A N G O CADAVID** L-469-097-47 Primera Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 355-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
COCLE al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**AMINTA MORALES
DE NIX** vecino (a) de
P a n a m á ,
Corregimiento de
Panamá distrito de
la cédula de
identidad personal
No. 2-24-96 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de la Reforma
Agraria mediante
solicitud Nº 2-708-
2000, Según plano
aprobado No. 206-
07-7822 la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de
5,737.37 mts.2,
ubicada en Garicín
Corregimiento Río
Grande, Distrito de
P e n o n o m é ,
Provincia de Coclé
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Renato
Orlando Arias
SUR: Camino a Río
Grande y a la C.I. A
ESTE: Arturo Rivas
OESTE: Renato
Orlando Arias -
Callejón a otras

fincas

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de — o en la
corregiduría de Río
Grande y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para que
lo haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Penonomé
a los 19 del mes de
diciembre de 2000.

**SECRETARIA AD-
HOC.**
**SUSANA ELENA
PAZ E.**
**FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. MAYRALICIA
QUIROZ PALAU .**
L-468-026-36
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 358-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
COCLE al público.

HACE SABER:
Que el señor
(a) **A U R O R A**

**R O J A S
MARTINEZ Y**

OTROS vecino (a)
de Santa María,
Corregimiento de
Cañaveral distrito de
P e n o n o m é
portador de la
cédula de identidad
personal No. 2-56-
161 ha solicitado a
la Dirección
Nacional de la
Reforma Agraria
mediante solicitud
No.4-560-95, Según
plano aprobado No.
202-06-7589 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 1
Has.+5,922.15Mts.2,
ubicada en Santa
M a r í a
Corregimiento
Cañaveral, Distrito
de La Penonomé,
Provincia de Coclé
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: María de la
Cruz Martínez -
Moises Tejeira C. -
Hilario Martínez -
Margarita del C.
Rojas V.
SUR: Manuel
Martínez V. -
Herminio Rivas
Morán
ESTE: Camino de
tierra hacia otras
fincas y a carretera
a la Pintadara
OESTE: Roberto
Chacón H.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de — o en la
corregiduría de
Cañaveral y copia
del mismo se
entregarán al

interesado para que
lo haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Penonomé
a los 13 del mes de
diciembre de 2000.
**SECRETARIA AD-
HOC.**
**SUSANA ELENA
PAZ E.**
**FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. MAYRALICIA
QUIROZ PALAU .**
L-468-067-79
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 362-00
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
COCLE al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANDREW ALLEN
C A R R I Z O** vecino (a)
de Miraflores,
Corregimiento de
Penonomé distrito de
Penonomé portador
de la cédula de
identidad personal
No. 2-144-997 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de la Reforma
Agraria mediante

solicitud No.4-638-
95, Según plano
aprobado No. 205-
03-6515 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 70
Has.+2,755.48
Mts.2, ubicada en El
Gago Corregimiento
Coclé, Distrito de
P e n o n o m é ,
Provincia de Coclé
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
de Toscas hacia
otras fincas
SUR: Julio A. Conte
ESTE: Asentamiento
19 de marzo, R.L.
Antonio Ramos C.
O E S T E :
Asentamiento 20 de
enero, R.L. Elias
Pino

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de — o en la
corregiduría de
Coclé y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para que
lo haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Penonomé
a los 7 días del mes
de diciembre de
2000.

**SECRETARIA AD-
HOC.**
**SUSANA ELENA
PAZ E.**

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. MAYRALICIA QUIROZ PALAU
L-468-171-60
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO No. 326—
DRA-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (L)

EUSTAQUIO MEDINA ESPINO.

(U) **EUSTQUIO MEDINA** vecino (a)

de Tocumen,

Corregimiento de

Tocumen distrito de

panamá portador de

la cédula de

identidad personal

No.8-209-419 ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de la Reforma

Agraria mediante

solicitud No.8-5-307-

99, Según plano

aprobado No. 807-

1014440 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

adjudicables, con

una superficie de 1

Has.+4032.54 Mts.2,

ubicada en

Corozales Afuera

Corregimiento

Hurtado, Distrito de

La Chorrera,

Provincia de

Panamá.

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Quebrada

el Chango y

Quebrada el Zeibo

SUR: Escuelas

Corozales Afuera

ESTE: Camino de

10 mts. A el Zahino y

a carretera de los

Corozales

O E S T E :

Buenaventura

Medina Espino.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del Distrito

de La Chorrera o en

la corregiduría de

Hurtado y copia del

mismo se

entregarán al

interesado para que

lo haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en Capira a los

12 días del mes de

diciembre de 2000.

SECRETARIA AD-

HOC.

GLORIA E.

SANCHEZ

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

ING. RICARDO

HALPEN.

L-468-690-80

Unica Publicación

R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE LA

REFORMA

AGRARIA

REGION 5,

PANAMA OESTE

EDICTO No. 324—

DRA-2000

El suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

p u b l i c i d a d

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

OLMEDO TORRES

TUÑON Y OTRO

vecino (a) de

C e r m e ñ o ,

Corregimiento de

Cermeño distrito de

capira portador de la

cédula de identidad

personal No.8-130-

977 ha solicitado a la

Dirección Nacional

de la Reforma

Agraria mediante

solicitud No.8-5-207-

2000, Según plano

aprobado No. 803-

04-14915 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

adjudicables, con

una superficie de 14

Has.+ 5538.23 M2,

ubicada en

C e r m e ñ o ,

Corregimiento de

Cermeño, Distrito

de Capira, Provincia

de Panamá.

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Eduardo

N i c a n o r

Boyd, Quebrada y

Servidumbre de 5

metros.

SUR: Hacienda y

Reforestadora

Sajalices

ESTE: Victoriano

Morales Perez

OESTE: Marcelino

Polanco, Gabriel

Aguilar.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del Distrito

de Capira o en la

corregiduría de

Cermeño y copia del

mismo se

entregarán al

interesado para que

lo haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en Capira a los

12 días del mes de

diciembre de 2000.

SECRETARIA AD-

HOC.

GLORIA E.

SANCHEZ

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

ING. RICARDO

HALPHEN.

L-468-690-78

Unica Publicación

R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE LA

REFORMA

AGRARIA

REGION 5,

PANAMA OESTE

EDICTO No. 333-

DRA-2000

El suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la Provincia de

PANAMA al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

JUAN BAUTISTA

RIOS vecino (a) de

San Miguelito,

Corregimiento de

San Miguelito distrito

de San Miguelito

portador de la cédula

de identidad

personal No.850-

306 ha solicitado a la

Dirección Nacional

de la Reforma

Agraria mediante

solicitud No.85-423-

98, Según plano

aprobado No. 804-

07-14946 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

adjudicables, con

una superficie de 1

Has.+6,056.67

Mts.2, ubicada en

Las Lajas

Corregimiento Las

Lajas, Distrito de

Chame, Provincia de

Panamá.

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Villareño Lasso

Ortega y Rogelio

Baruco

SUR: Carretera de

Asfalto 15 mts. A la

C.I.A. Y a los Pozos

ESTE: Terreno de

Ida María Quirós

OESTE: Terreno de

Rosa Esther Lasso

Ríos.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del Distrito

de La Chame o en

la corregiduría de

Las Lajas y copia del

mismo se

entregarán al

interesado para que

lo haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en Capira a los

12 días del mes de

diciembre de 2000.

SECRETARIA AD-

HOC.

GLORIA E.

SANCHEZ

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS
SANTOS
EDICTO No. 355-
DRA-2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANASTACIO LEON VILLAREAL** vecino (a) de San Luis, Corregimiento de El Guásimo distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal No.7-73-633 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, región 8- Los Santos mediante solicitud No.7-038-70, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has+ 1627.68 M2, en el plano No. 74-1491, ubicado en San Luis Corregimiento El Guásimo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: terreno de Julio Eugenio López
SUR: Camino que conduce de la Colorada a La Mina
ESTE: Terreno de Camilo Medina
OESTE: Carretera que conduce del el Guayabal a La Colorada.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la corregiduría de El Guásimo copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los 29 días de noviembre de 2000

**SECRETARIA AD-
HOC.**

**IRIS E. ANRIAR.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
DARINEL A. VEGA
C.**

**L-467-937-14
Unica Publicación
R**

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS
SANTOS
EDICTO No. 370-
2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MERY MARICEL TROYA DEL CID** vecino (a) de Bella Vista, Corregimiento de Panamá portador de la cédula de

identidad personal No.4-130-15 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-162-84, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 2 Has.+4960.30 Mts.2, respectivamente ubicada en Los Destiladeros, Distrito de Pedasí, localizado en el plano No. 705-01-7205 de esta provincia, cuyos linderos son:

**Parcela No.1
NORTE:** Camino que conduce de La Playa Los Destiladeros al Limón

SUR: Área inadjudicable usufructuada por la señora Mery Maricel Troya del Cid

ESTE: Terreno de Olmedo Zarzavilla - Camino que conduce de El Limón a la Playa

OESTE: Área inadjudicable usufructuada por la señora Mery Maricel Troya del Cid.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000

**SECRETARIA AD-
HOC.**

**IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. DARINEL A.
VEGA C.**

**L-468-424-32
Unica Publicación
R**

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS
SANTOS
EDICTO No. 368-
2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOLEDA AURORA CASTRO DE VARGAS** vecino (a) de Las Tablas, Corregimiento de Cabecera distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal No.7-94-1053 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-082-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 8

Has.+4595,01 Mts.2, respectivamente ubicada en El Montoso, Distrito de Las Tablas, localizado en el plano No. 702-10-7370 de esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela No.1

NORTE: Terreno de Esperanza Montenegro Viuda de Cedeño

SUR: Terreno de Salvador Ducasa-Antonio Medina González

ESTE: Terreno de Antonio Medina González - Carretera que conduce de La Miel a Las Tablas

OESTE: Terreno de Esperanza Montenegro Viuda de Cedeño - Lisimaco Héctor Delgado

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la corregiduría de La Miel y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000

**SECRETARIA AD-
HOC.
IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. DARINEL A.
VEGA C.
L-468-337-18
Unica Publicación
R**